

ANEXO II PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- Para el cálculo de las penalidades solo se tendrán en cuenta las causas directamente imputables al adjudicatario excluyendo ventanas de actuación aprobadas por FREMAP, fallos o errores imputables a FREMAP y causas de fuerza mayor.
 - Las penalidades se establecerán en función del cumplimiento de los parámetros establecidos en los apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto acuerdos de nivel de servicio y se calcularán a partir de los datos incluidos en el “Informe mensual de cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio” confeccionado por el adjudicatario.
 - FREMAP se reserva el derecho a cotejar los datos ofrecidos por el adjudicatario en cuanto a niveles de servicio contra los datos existentes en sistemas de FREMAP o con aquellos ofrecidos por una tercera empresa que pudiera ser contratada al efecto. El adjudicatario se compromete a justificar cualquier desviación entre sus datos y los obtenidos por FREMAP por cualquier medio. En el caso que el adjudicatario no aportara dicha justificación o que ésta no se aceptase por FREMAP, a la vista de los datos obtenidos por las otras fuentes descritas, FREMAP utilizará sus propios datos para la cuantificación de las desviaciones respecto a los acuerdos de nivel de servicio.
 - Se ha planteado un esquema de penalidades proporcional a la gravedad del incumplimiento teniendo en cuenta el impacto en el negocio de FREMAP y/o en los servicios prestados a los usuarios de FREMAP y a terceros. El licitador debe tener muy presente para la confección de su propuesta, como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que el sistema objeto de la presente licitación se puede clasificar como “*business-critical*” para la actividad de la organización, pudiendo un fallo sobre dicho sistema afectar potencialmente a toda ella. Así, el licitador deberá haber realizado el diseño de su propuesta incluyendo componentes y servicios que permitan alcanzar con garantía y holgura los niveles de servicio especificados en dicho pliego.
 - En el caso de que hubiera varias penalidades en el mismo mes, éstas se acumularán, aunque el total de las mismas a aplicar cada mes no podrá superar el 100% de la facturación mensual.
 - Las causas de resolución de contrato previstas en el presente Anexo son adicionales a las causas generales de resolución previstas en propio cuerpo del Pliego de Cláusulas Administrativas y serán trasladadas en conjunto al contrato derivado de la presente licitación.
- Incumplimiento de plazos:

Penalidad:

1. Respecto al suministro en modalidad de *renting*:

En el caso de que el diseño, implantación y migración desde la situación actual sin pérdida de servicio, así como la formación y aceptación del sistema, se extendiera más allá de 42 días laborables desde la fecha de entrada en vigor del contrato, se podrán aplicar la siguientes penalidades:

- 50% de la “(CMR) Cuota mensual (€)” para retrasos mayores que 0 meses naturales y menor que 1 mes natural.

- **100% de la “(CMR) Cuota mensual (€)” para retrasos igual o mayor a 1 mes natural y menor que 2 meses naturales.**

Debido a que el hito de inicio de la facturación de la “(CMR) Cuota mensual (€)” está marcado por la aceptación del sistema por parte de FREMAP y que, por tanto, en el caso de incumplimiento de plazos por retrasos el adjudicatario no estará facturando, las penalidades citadas en el presente apartado se podrán acumular y se podrán detraer de las facturas que se produzcan tras la aceptación del sistema, momento en el cuál el adjudicatario comenzará a facturar.

2. Respecto al suministro en modalidad de adquisición:

En el caso de que el diseño, implantación y migración desde la situación actual sin pérdida de servicio, así como la formación y aceptación del sistema, se extendiera más allá de 42 días laborables de entrada en vigor del contrato:

- No se abonará el precio “(TAC) Total adquisición conmutadores (€)” hasta el momento que se produzca dicha aceptación.
- No se abonará el precio “(TMC) Total mantenimiento conmutadores (€)” /46 de manera mensual hasta el siguiente mes natural en que se produzca dicha aceptación. Como ejemplo, si la aceptación se produjera el día 10 de cierto mes, FREMAP comenzará a abonar el precio “(TMC) Total mantenimiento conmutadores (€)” /46 a partir del siguiente mes.

Resolución:

En el caso de que el retraso en el diseño, implantación y migración desde la situación actual sin pérdida de servicio, así como la formación y aceptación del sistema fuera mayor de 2 meses naturales, FREMAP podrá optar por resolver el contrato o podrá seguir aplicando penalidades en las condiciones establecidas:

- **100% de la “(CMR) Cuota mensual (€)”.**
- **No abono del precio “(TAC) Total adquisición conmutadores (€)”.**
- **No abono del precio “(TMC) Total mantenimiento conmutadores (€)” /46 de manera mensual.**

- **Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:**

Las cuantías de cada una de las penalidades no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Por aproximación reactiva a los procesos de gestión y técnicos o falta de calidad de los entregables:

Penalidad: -

Resolución:

FREMAP podrá resolver el contrato, una vez iniciada la fase de implantación y pruebas, al detectar una aproximación reactiva a los procesos de gestión y procesos técnicos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como al detectar falta de calidad de los documentos entregables. Las desviaciones de alcance, calendario o calidad respecto a los procesos, planes y documentos indicados en dicho documento tendrán, por tanto, carácter de prestación defectuosa. Esta prestación defectuosa se detectará mediante la confección, por parte del adjudicatario, y seguimiento por parte de FREMAP, de la Matriz de Trazabilidad de Requisitos como herramienta básica de seguimiento y control de la calidad, medida en términos de cumplimiento de los requisitos especificados en los pliegos.

Por desviaciones de los acuerdos de nivel de servicio y otras circunstancias:

Cada mes en el que se detecte una ruptura de los acuerdos de nivel de servicio u otras circunstancias a continuación indicadas, se podrán aplicar las penalidades descritas.

Penalidad:

ANS referidos al soporte reactivo:

- Si no se alcanzaran cualquiera de los niveles y valores fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas al respecto, que serán comprobados de manera mensual, se podrá aplicar una penalidad del 70 % de la suma de los precios "(CMR) Cuota mensual (€)" y "(TMC) Total mantenimiento conmutadores (€)" /46.

ANS referidos a los servicios proactivos:

- Si no se alcanzaran cualquiera de los niveles y valores fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas al respecto, que serán comprobados de manera mensual, se podrá aplicar una penalidad del 20 % de la suma de los precios "(CMR) Cuota mensual (€)" y "(TMC) Total mantenimiento conmutadores (€)" /46.

Resolución:

En el caso de que se produjeran las circunstancias descritas en el punto anterior (Penalidad) y que se produjera el establecimiento de penalidades por desviaciones de los acuerdos de nivel de servicio y otras circunstancias en 3 meses o más a lo largo del contrato, FREMAP estará facultada para poder proceder a la resolución del mismo o podrá acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:

Penalidad:

Resolución:

El incumplimiento de lo establecido en el presente pliego en materia de adscripción de medios podrá dar lugar a la resolución del contrato.

- Incumplimiento de las condiciones en materia de subcontratación (voluntaria u obligatoria):⁹

Penalidad:

Resolución:

El incumplimiento de lo establecido en el presente pliego en materia de subcontratación podrá dar lugar a la resolución del contrato.